Ref. sentencia conflicto lamartinasuites.cl

Partes: SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES REMIS LIMITADA
CAPINEL S.A., Rep. por Silva & Cia.

Santiago, veintidós de septiembre de dos mil nueve,

1.- OFICIO OF11136, de fecha de 3 de Septiembre de 2009, de fojas 1, Nic Chile relativos al conflicto por asignación del nombre de dominio lamartinasuites.cl suscitado entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES REMIS LIMITADA**, RUT: 76.034.389-7, domiciliado en San Sebastián 2839 Oficina 502, Las Condes, Santiago y **CAPINEL S.A.**, RUT: 78.310.380-K, representado por el Departamento de Dominios de Silva & Cia., domiciliado en Hendaya No 60, Piso 4 Las Condes – Chile.
2.- Aceptación, juramento de rigor y citación a las partes de fojas 4, bajo el apercibimiento de asignar el dominio al primer solicitante frente a la no comparecencia de ambas partes y su notificación de fojas 4 vta. y 5.
3.- Certificado de fojas 6, en que consta la no comparecencia de las partes y hace efectivo el apercibimiento señalado en el numeral 2.

4.- Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".

5.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento para la Administración del Registro de Nombres de Dominio .cl,

SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio lamartinasuites.cl al primer solicitante **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES REMIS LIMITADA**, ya individualizada en autos.

Notifíquese a las partes y a Nic Chile. Hecho, ejecútese por Nic Chile la presente resolución

Lorena Donoso Abarca

Arbitro Habilitado Nic Chile

Cc. lorena.donoso@gmail.com; guzmanclaudio@gmail.com; mail@nameaction.com, dominios@silva.cl, registros@nameaction.com; fallos@legal.nic.cl